

- La demandante invoca, además, un error manifiesto de apreciación al aplicar los criterios de promoción del artículo 45 del Estatuto, a la luz del artículo 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
2. Segundo motivo, basado en el impacto de la irregularidad en el ejercicio de promoción impugnado, teniendo en cuenta el expediente de promoción de la demandante y sus informes de calificación. Dicha irregularidad condujo supuestamente a excluir la promoción que de otro modo habría cabido esperar, si se hubiese efectuado debidamente una comparación de méritos correcta.

Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2019 — AI/ECDC

(Asunto T-65/19)

(2019/C 131/62)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: AI (representantes: L. Levi y A. Champetier, abogadas)

Demandada: Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del ECDC de 18 de mayo de 2018, por la cual se denegó la solicitud de asistencia del demandante de 20 de junio de 2017.
- Anule la decisión del ECDC de 20 de junio de 2018 por la cual se denegó la solicitud del demandante de 30 de mayo de 2018 de acceder al informe de la investigación.
- Anule, en caso necesario, la decisión del ECDC de 26 de octubre de 2018 por la cual se desestimó la reclamación del demandante de 2 de julio de 2018.
- Condene al ECDC al pago de una compensación económica valorada, *ex aequo et bono*, en 40 000 euros, por el daño moral que el demandante alega haber sufrido.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos en relación con la decisión impugnada de 18 de mayo de 2018 y un único motivo en relación con la decisión impugnada de 20 de junio de 2018.

1. Primer motivo, en relación con la decisión impugnada de 18 de mayo de 2018, basado en la violación del derecho a ser oído.
2. Segundo motivo, en relación con la decisión impugnada de 18 de mayo de 2018, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación.

3. Tercer motivo, en relación con la decisión impugnada de 18 de mayo de 2018, basado en un error manifiesto de apreciación y de los hechos y en la infracción del artículo 86 del Estatuto de los Funcionarios.
4. Cuarto motivo, en relación con la decisión impugnada de 20 de junio de 2018, basado en la infracción del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 45/2001. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO 2001, L 8, p. 1).

Recurso interpuesto el 9 de febrero de 2019 — Alcar Aktiebolag/EUIPO — Alcar Holding (alcar.se)

(Asunto T-77/19)

(2019/C 131/63)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Alcar Aktiebolag (Bromma, Suecia) (representante: M. Ateva, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Alcar Holding GmbH (Viena, Austria)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión que incluye el elemento verbal «alcar.se» en colores blanco y azul — Solicitud de registro n.º 15508583

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de noviembre de 2018 en el asunto R 378/2018-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Suspenda el procedimiento ante el Tribunal General hasta que se resuelva el procedimiento de caducidad instado contra la marca registrada de Alcar Holding GmbH y se determine el alcance de la protección conferida por dicha marca.
- Anule la resolución de la Sala de Recurso en su integridad.
- Confirme la resolución de la División de Oposición en su integridad.
- Condene a Alcar Holding GmbH a cargar con las costas de la parte recurrente en los procedimientos ante la División de Oposición y la Sala de Recurso de la EUIPO y el Tribunal General.